



21000047279223
Zona

T Juzgado **4**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/septiembre/2021

Sr/a: ENRIQUE HECTOR BERGALLI

Domicilio: 20075983655

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**

21000047279223

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 4 - sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 760 Piso 7

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **6621 / 2018** caratulado:
BENEGAS, FABRICIO ROQUE c/ REY, JOSE MANUEL s/LEY 22.250
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 6621/2018 - BENEGAS, FABRICIO ROQUE c/ REY, JOSE MANUEL s/LEY 22.250

Buenos Aires, 08 de septiembre de 2021.

Proveyendo al escrito digital presentado por la parte actora en fecha 07/09/2021 que se incorpora en este estado a la causa:

Visto los argumentos esgrimidos en la presentación a despacho, déjese sin efecto lo resuelto en la providencia de fecha 27/08/2021 (firmada y notificada el 01/09/2021).

Agréguese la cédula ley 22172 dirigida al demandado acompañada por la parte actora. Sin perjuicio de lo solicitado en la presentación a despacho, previo a todo trámite, a fin de evitar futuras nulidades, líbrese oficio mediante comunicación digital al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Electoral y a la AFIP, a fin de que informen el domicilio actual que surge de sus registros como perteneciente al demandado REY JOSÉ MANUEL. OFICIESE.

Queda la confección y diligenciamiento de los oficios a cargo de la parte interesada, extremos que deberá acreditar dentro del plazo de diez días en formato digital, bajo apercibimiento de tenerle por no presentada la demanda respecto del codemandado cuyos datos se persiguen. NOTIFIQUESE

A tal fin, deberá utilizarse el sistema DEOX (Acordada 15/2020 CSJN) respecto de aquellas entidades que se encuentren adheridas a este y, en caso contrario, en atención a las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigentes, quedan facultadas a su diligenciamiento mediante correo electrónico o cualquier otro medio que estimen pertinente, haciéndole saber a la oficiada que la autenticidad de la requisitoria podrá ser consultada a través de la consulta de causas del sitio web del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, se hace saber que no se recibirán contestaciones en formato papel, por lo que, en caso de no encontrarse adheridas al sistema, deberán arbitrar los medios necesarios tendientes a los fines de su registración (<https://servicios.csjn.gov.ar/formularios/deox.html>). Residualmente, la respuesta podrá ser enviada al correo del juzgado jntrabajo4.oficios@pjn.gov.ar), consignando en el asunto del mail el expediente de referencia y su correspondiente número.

Hágase saber que en el caso que la oficiada no conteste el informe en los plazos legales se la tendrá por desistida de la informativa que se trate, si dentro del quinto día del vencimiento la parte que la ofreció, no solicitare en autos la reiteración del oficio.

Hágase saber que en el caso de que la oficiada conteste en forma incompleta, insuficiente o requiera alguna medida para dar curso al pedido de informes, la interesada deberá formular peticiones dentro del plazo de tres días de notificada por ministerio ley la providencia que ordena su agregación en autos, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de accionar contra la persona cuyos datos se persigue. NOTIFIQUESE.

Hágase saber a dicha entidad que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 20 L.C.T).

LAURA CRISTINA CASTAGNINO
JUEZ NACIONAL



21000047279223
Zona

T

Juzgado **4**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/septiembre/2021

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: AMALIA LUCIA GROSSO, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO



21000047279223